



# Academia de la Magistratura

## RESOLUCIÓN N° 006-2018-AMAG-CD

Lima, 11 de abril de 2018

### VISTOS:

El Informe N° 125-2018-AMAG/DG de la Dirección General, el Informe N°25-2018-AMAG-DG-OAJ e Informe complementario N° 086-2018-AMAG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 019-2018-AMAG/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y el Informe N° 928-2017-AMAG/PAP de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú, señala que la Academia de la Magistratura, forma parte del Poder Judicial, y se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles, para los efectos de su selección;

Que, la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, establece en su artículo 1° que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial y que goza de autonomía administrativa, académica y económica, y constituye Pliego Presupuestal;

Que, asimismo, el artículo 2° de la citada norma establece que la AMAG tiene por objeto: a) La formación académica de los aspirantes a cargos de magistrado del Poder Judicial o del Ministerio Público; b) La capacitación académica para los ascensos de los magistrados del Poder Judicial o del Ministerio Público; y c) La actualización y perfeccionamiento de los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público;

Que, en ese mismo sentido, el literal a) del artículo 6° del Estatuto de la Academia de la Magistratura, señala que tiene entre sus funciones "la capacitación académica para el ascenso, actualización y perfeccionamiento de los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público";

Que, de acuerdo a lo señalado, se colige que la actualización y perfeccionamiento de los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, forman parte del objetivo, función, y misión institucional de la Academia de la Magistratura;





## Academia de la Magistratura

Que, mediante Informe N° 928-2017-AMAG/PAP, de fecha 21 de diciembre de 2017, la Subdirectora del Programa de Actualización y Perfeccionamiento de la Academia de la Magistratura, sugirió que previa evaluación, se efectúen las acciones necesarias para la corrección en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad (ROF), del nombre del Programa de Actualización Permanente, por el de Programa de Actualización y Perfeccionamiento, por ser la denominación alineada a la misión institucional de la AMAG;

Que, al respecto, debemos señalar que los documentos de gestión permiten a las entidades públicas gestionarse o administrarse de una manera ordenada, planificada y eficaz, tanto en su aspecto organizacional como en el relacionado con el cumplimiento de los objetivos y metas a su cargo;

Que, mediante Informe N° 019-2018-AMAG/OPP de fecha 31 de enero de 2018, la Oficina de Planificación y Presupuesto, señaló que el cambio propuesto era factible, y que el mismo no afectaba los alcances del ROF de la Entidad, y que su aplicación no generaba cambios en su estructura;

Que, en ese aspecto, debemos indicar que la corrección de la denominación del Programa de Actualización Permanente, por el de Programa de Actualización y Perfeccionamiento, se sustenta en adecuar el nombre a la misión institucional de la AMAG señalado en su Ley Orgánica y Estatuto, siendo además que la misma no produce cambios en la estructura del ROF;

Que, posteriormente, mediante los Informes legales del visto, la Oficina de Asesoría Jurídica, emitió opinión legal favorable respecto a la propuesta de corrección de la denominación del Programa de Actualización Permanente, por el de Programa de Actualización y Perfeccionamiento en el ROF de la Academia;

Que, de acuerdo a lo señalado, se colige que el cambio de nombre no representa una modificación al ROF sustentada en la necesidad de la existencia de una nueva estructura y funciones de la Entidad, ni tampoco en una modificación parcial del citado instrumento de gestión, sino en un cambio fundamentado en adecuar dicho programa a la misión institucional de la AMAG señalado en su Ley Orgánica y Estatuto, por lo cual, dicha corrección no reviste mayor formalidad que la establecida en el artículo 7° del TUO de la Ley N° 27444;

Que, en ese sentido, el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 13-2018 de la Sesión Ordinaria N° 05, de fecha 05 de marzo de 2018, acordó aprobar la corrección del nombre del Programa de Actualización Permanente, por el de Programa de Actualización y





## Academia de la Magistratura

Perfeccionamiento, corrección que deberá ser incorporada en todos los artículos del Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura que requieren dicha corrección;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo corrigiendo el Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura;

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, aprobado por Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 06-2012-AMAG-CD, y actualizado mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD; y con las visaciones de la Dirección General, la Dirección Académica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

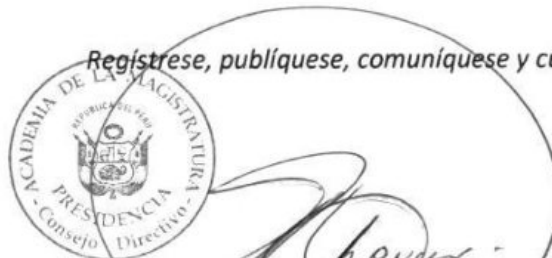
### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** APROBAR la corrección del nombre del Programa de Actualización Permanente, por el de "Programa de Actualización y Perfeccionamiento".

**Artículo 2º.-** Corregir la denominación "Subdirección del Programa de Actualización Permanente", por el de "Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento", en el Organigrama del Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, así como en los artículos 6°, 34°, 37° y 38°, así como en el índice del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Academia de la Magistratura.

**Artículo 3º.-** Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial el Peruano y el Portal Institucional de la Academia de la Magistratura ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



**DR. PEDRO GONZALO CHÁVARRY VALLEJOS**  
Fiscal Supremo Titular  
Presidente del Consejo Directivo  
de la Academia de la Magistratura

